

2968-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las once horas con doce minutos del treinta de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en el cantón TARRAZU de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n° 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n° 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea, la certificación del TEI de la agrupación política y los estudios realizados por este departamento, se determinó que el partido Unidad Social Cristiana celebró el día catorce de agosto del año dos mil veintiuno, de forma presencial, la asamblea cantonal de **TARRAZU**, de la provincia de **SAN JOSE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La conformación de la estructura designada por el partido de cita quedó integrada en forma completa de la siguiente manera:

Provincia San José
Cantón Tarrazú

:

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
117070249	HUGO ALBERTO FALLAS MONTERO	PRESIDENTE PROPIETARIO
305220630	ALEXA VALERIA PORTUGUEZ NARANJO	SECRETARIO PROPIETARIO
111380478	JOHN CARLOS AZOFEIFA BALLESTERO	TESORERO PROPIETARIO
304070882	KATHERINE JESSICA GUTIERREZ VALVERDE	PRESIDENTE SUPLENTE
109100486	EDGAR BLANCO MORA	SECRETARIO SUPLENTE
304250054	CAROLINA JIMENEZ GUTIERREZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
104780833	EDUARDO MARTINEZ HERNANDEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
107840308	FERNANDO PORTUGUEZ PARRA	TERRITORIAL PROPIETARIO

107340558 ANA LORENA ROVIRA GUTIERREZ
111380478 JOHN CARLOS AZOFEIFA BALLESTERO
304900383 YANCY STEFANY PORRAS GARRO
109330028 MARCELO ASTUA VALVERDE

TERRITORIAL PROPIETARIO
TERRITORIAL PROPIETARIO
TERRITORIAL PROPIETARIO
TERRITORIAL PROPIETARIO

Observaciones: Resulta de suma importancia señalar a la agrupación partidaria que en relación con la integración del Comité Ejecutivo Cantonal , el artículo quince inciso a) del estatuto partidario indica que es competencia de la asamblea cantonal definirla, por lo cual es con base a lo votación señalada en el informe de los delegados que se extrae dicha información, no así de las certificaciones aportadas por el partido político, ya que el mismo cuerpo partidario es claro en adicionar en el artículo setenta y cinco que únicamente “*La elección de delegados a las Asambleas Cantonal, Provincial y Nacional, deberá hacerse en secreto, bajo el sistema de cociente y sub cociente, conforme a los votos válidos emitidos por las papeletas propuestas.*”, no así la integración del comité ejecutivo cantonal y la fiscalía.

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura del partido Unidad Social Cristiana se encuentra vigente hasta el día dos de noviembre de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos realizados en este acto entraran en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales propietarios, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n° 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n° 65 de 30 de marzo de 2012) y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados

dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Unidad Social Cristiana.**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/mop

C.: Expediente n° 103819-83, partido Unidad Social Cristiana
Ref n°: 16405,15966/ 16936,15966/ 17403,16345/ 16367**2021**